



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

*"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana".*

Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

Expediente: COTAIP/0109/2022
Recurso de Revisión: RR/DAI/0271/2022-PI
Folio PNT: 271473800010922

Acuerdo Complementario COTAIP/0276-271473800010922 al
Acuerdo COTAIP/0210-271473800010922

CUENTA: En atención al Acuerdo de Admisión del recurso de revisión **RR/DAI/0271/2022-PI**, con relación a la solicitud presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las dos horas con treinta y ocho minutos del día seis de marzo de dos mil veintidós, con número de folio **271473800010922**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. ----- **Conste.**

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 06 de marzo de 2022, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **271473800010922**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en:
"Copia en versión electrónica de las solicitudes de apoyo presentada por la Sociedad Cooperativa La Primavera de Virgilio Chan S.C. de R.L. de C.V, a ese Ayuntamiento, lo anterior del año 2015 al año 2022. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" ...(Sic), a la cual le fue asignado el número de expediente COTAIP/0109/2022. -----

DOS. - Para su atención se turnó a la **Dirección de Desarrollo**, quien mediante oficio **DD/112/2022**, manifestó:

"Al respecto y con fundamento legal en los artículos 45 fracciones II, IV y XII y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como al 137 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, informo a usted que en esta Dirección no se tiene registro alguno de solicitudes de apoyo presentadas por la Sociedad Cooperativa La Primavera de Virgilio Chan S.C. de R.L. de C.V." ...(Sic). -----

TRES. - En consecuencia, con fecha 09 de marzo de 2022, se dictó **Acuerdo COTAIP/0210-271473800010922**, mediante el cual se le informa al solicitante de la información antes referida. -----

CUATRO. - Inconforme el solicitante, promovió recurso de revisión **RR/DAI/0271/2022-PI**, en el que señala como hechos en los que funda su impugnación:

"El sujeto obligado me entrega la información solicitada de forma incompleta, toda vez que en las actas de cabildo de ese Ayuntamiento se mencionan las solicitudes de apoyo presentadas por la organización social en mención, por lo que acudo a ese pleno a interponer un recurso de revisión." ... (Sic). Recurso admitido en contra de la entrega de información incompleta. -----

A C U E R D O

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. -----

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"Copia en versión electrónica de las solicitudes de apoyo presentada por la Sociedad Cooperativa La Primavera de Virgilio Chan S.C. de R.L. de C.V, a ese Ayuntamiento, lo anterior del año 2015 al año 2022. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT."** ... (Sic). -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana".

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información presentada vía electrónica, y en atención al Acuerdo de Admisión del recurso de revisión **RR/DAI/0271/2022-PI**, se turnó nuevamente a la **Dirección de Desarrollo** así como a la **Subcoordinación de Archivo Municipal**, pronunciándose bajo los siguientes términos:

Mediante el oficio **COTAIP/SAM/0010/2022**, suscrito por el Titular de la **Subcoordinación de Archivo Municipal**, recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública a las 12:30 horas del día 19 de abril del año en curso, en el que manifiesta:

"...informó a usted que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en poder de esta Subcoordinación de Archivo Municipal a mi cargo, no se encontró información alguna con respecto a solicitudes de apoyo presentadas por la Sociedad Cooperativa La Primavera del Virgilio Chan S.C. de R.L. de C.V."...(sic).-----

De igual manera, a través del oficio **DD/207/2022**, suscrito por la Titular de la **Dirección de Desarrollo**, recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública a las 10:19 horas del día 20 de abril del año en curso, en el que señala:

"De conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, le informo a usted que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos, en esta Dirección de Desarrollo a mi cargo, de los años 2015 a la fecha de la presentación de la solicitud (06032022) no se encontró registro alguno de solicitudes de apoyo presentadas por la Sociedad Cooperativa La Primavera de Virgilio Chan, S.C. de R.L. de C.V."...(Sic).-----

Dependencias que de conformidad con sus atribuciones señaladas en los artículos **69 y 137**, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto del presente recurso de revisión; por lo tanto, se hace entrega al peticionario de los oficios **COTAIP/SAM/0010/2022** y el oficio **DD/207/2022**,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

*"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana".*

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

ambos constante de una foja útil. Al respecto, cabe señalar que el artículo 6º, penúltimo y último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, señala: "Ningún Sujeto Obligado está obligado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." Sirve de apoyo el siguiente **Criterio 03/17: Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente: Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente: Ximena Puente de la Mora.

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al peticionario a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y estrados electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia, no permite la publicación de otras actuaciones de la que ya se encuentra publicada, insertando íntegramente el presente proveído. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana".

Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante Lic. Gerardo Campos Valencia, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiún días del mes de abril de dos mil veintidós. ----- Cúmplase.



Expediente: COTAIP/0109/2022 Folio PNT: 271473800010922

Acuerdo Complementario COTAIP/0276-271473800010922 al Acuerdo COTAIP/0210-271473800010922

CENTRO

Villahermosa, Tabasco, a 19 abril de 2022
Oficio número: COTAIP/ SAM/ 0010/ 2022
Asunto: Respuesta a solicitud de información.

LIC. BEATRIZ ADRIANA ROJA YSQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE:

Estimada licenciada, aprovecho la oportunidad de saludarla al tiempo que le comunico que en respuesta al oficio número **COTAIP/0540/2022**, informo a usted que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en poder de esta Subcoordinación de Archivo Municipal a mi cargo, no se encontró información alguna con respecto a solicitudes de apoyo presentadas por la Sociedad Cooperativa La Primavera del Virgilio Chan S.C. de R.L. de C.V.

Sin más, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

GUALBERTO IVÁN LUNA JIMÉNEZ
SUBCOORDINADOR DE ARCHIVO MUNICIPAL





CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Villahermosa, Tabasco a 19 de abril de 2022.
DIRECCION DE DESARROLLO
NO. OFICIO: DD/207/2022

Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso
a la Información Pública
PRESENTE

Con relación a su oficio Número: **COTAIP/0539/2022**, de fecha 19 de abril del año en curso, donde solicita informes, **Exp. Rec. Rev.: RR/DAI/0271/2022-PI**, respecto a la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio **PNT: 271473800010922**, Expediente: **COTAIP/0109/2022**, consistente en: **"Copia en versión electrónica de las solicitudes de apoyo presentada por la Sociedad Cooperativa La Primavera de Virgilio Chan, S.C. de R.L. de C.V., a ese Ayuntamiento, lo anterior del año 2015 al año 2022. Medio de notificación. - Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" (Sic).**

De conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, le informo a usted que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos, en esta Dirección de Desarrollo a mi cargo, de los años 2015 a la fecha de la presentación de la solicitud (06032022) no se encontró registro alguno de solicitudes de apoyo presentadas por la Sociedad Cooperativa La Primavera de Virgilio Chan, S.C. de R.L. de C.V.

Sin otro particular me despido de usted enviando un cordial saludo.

Atentamente.


M.C. Gabriela Garduza Arias
DIRECTORA DE DESARROLLO



Ccp. Mtra. Yolanda del C. Osuna Huerta. - Presidenta Municipal. - Para su superior conocimiento
Ccp. Archivo
IJCC/GMM

